

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 21 de febrero de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL PEREA SIERRA ABEL MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE FEBRERO DE 2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO N° 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00173/2024, RE-LATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA DE PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE AL-ANDALUS N° 8.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

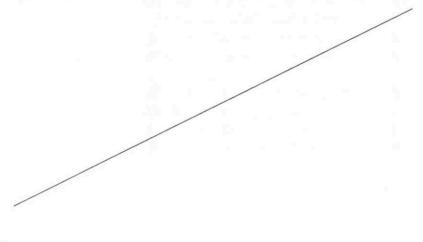
- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00173/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de enero de 2025, con CVE:: 07E90025F97A00M4R1J1I6U8K4.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: 07E9002621F500F0B3K3H4E4E9.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. ENRIQUE RUANO SONET con DNI ***0948** y DÑA. VERÓNICA GINÉS RAMÍREZ con DNI ***2499** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE AL ANDALUS, N.º 8 CON REF. CAT. 1489** 100001GR, de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en diciembre de 2024 así como documentación complementaria fechada en enero de 2025 (aportada el 17/01/25 con n.º de registro 1.005), redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 227.573,70 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector de AU-38 "Ermita del Cerro", Ie=0,24 m²t/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:





PARCELA (sup 671,71 m2)		
ÉRTICES	COORDENADAS C	ARTOGRÁFICAS
	EX	1 Y
1	36 75,47	40 744.37
2	70.87	F53.33
3	76.71	753.58
4	69.26	752.67
5	94.14	736.85
6	294.14	736.85
7	34.14	736.85
8	35.49	734.74
9	9.70	727.89
10	5253.12	722.45
11	259.30	721.01
12	1265.13	724.62
13	282.13	\$6735.33
14	£282.03	8235.50
15	1276,47	4058744.37

	VIVIENDA AISLADA (sup 167,91 m2)		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS		
-	all x	DEY	
1	3 69.40	3741.25	
2	38.35	743.71	
3	80.08	48.95	
4	1,87	43.82	
5	1.60	744.24	
6	9.95	743.21	
7	0.21	742.78	
8	8.53 9.62	735.48	
9	9.62	733.75	
10	0.32	6734.16	
11	3.36	3729.31	
12	7.01	4 8731.59	
13	6.05	4 8733.12	
14	6.98	4 8733.71	
15	3.68	4 8737.89	
16	84.82	4 8738.61	
1.7	381 65.78	8737.08	
18	3 1270.26	8739.88	
19	1059.40	8741.25	
	PISCINA (lámina de agua sup. 32,4	14m2)	
VÉRTICES	COORDENADAS CA	RTOGRÁFICAS	
	EJ	EMY	
1	36 1.24	40 7 1.77	
2	36 56.38 36 8.23	40 6.86	
3		4 23.89	
4	長 6.09	728.80	
5	36 4.24	8 8731.77	

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6°. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00076/2025, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE DIVISIÓN DE SUBPARCELA 12, SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00076/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: 07E90026248000I4F8M5W5K9S9.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de febrero de 2025, con CVE: 07E900262FE600Q6W0M6R1D7A5, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 19.459.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Parcela 12A: 250'65 m². Parcela 128B: 250'29 m².

Todo lo anterior conforme al proyecto de parcelación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín firmado digitalmente el 03/02/2025.

- 2°.- Que la parcela objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada o pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-TB-01 "Tabico I", aprobado definitivamente el 05/08/2004).
- 3°.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior."

Coordenadas Georreferenciadas de las parcelas resultantes:

3630	000 1	\$9244.150
3630	784	254.993
363	# 6 A	9255.410
3630	0.4	9255.840
3630	0	69257.020
36304	80	9257.070
36304	0	059257.040
363049	0	059256.960
363050	504	9256.440
3630	50	9256.260
3630	204	59256.040
3630	904	59255.430
363	10	59254.280
3630	9 80 2	9252.980
3630	TOO I	59252.130
3630:	40	59251.240

Nº Entidad Local 01-290 C.I.F.: P-2900700-B	07-5
-	B
363 5.460 40	250.460
36, 56.090 40	249.890
36 57.050	249.120
363058.01040	9248.430
363 58.940 403	9247.800
63060.370 40	9246.980
363061.840/40/	246.240
63063.67074	245.550
363063.970 403	9245.250
303064.180	9244.800
3 064.280	9244.560
763064.344	244.233
363060.981 40	9243.607
363053.00840	9242.125 ."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00286/2023, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN VIVIENDA SITA EN CALLE FLOREADA Nº 2, BARRIADA "EL PEÑÓN". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00286/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González, fechado el 11 de junio de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

"RUINA URBANÍSTICA EXPTE. Nº A-286/2023

EDIFICACIÓN: VIVIENDA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN

SITUACIÓN: CALLE FLOREADA N.º 2, BARRIADA "EL PEÑÓN"

ASUNTO: ORDEN DE EJECUCIÓN

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1°.- Que la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 12 de su sesión celebrada el 04/08/2023, según informe técnico de fecha 16/05/2023 e informe jurídico de fecha 08/06/2023, adoptó el siguiente acuerdo:



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- "1º.- Que acuerde el inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en Calle Floreada n.º 2, de la barriada El Peñón, en parcela con referencia catastral 3\footnote{\textit{3\textit{4\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{0\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{2\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{2\textit{1\texti{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1\textit{1
- 2°.- Que la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 11 de su sesión celebrada el 01/12/2023, según informe técnico de fecha 14/11/2023 e informe jurídico de fecha 23/11/2023, adoptó el siguiente acuerdo:
- "1º.- Declarar en situación legal de ruina urbanística el inmueble situado en C/ Floreada n.º 2, de la Barriada El Peñón, con referencia catastral 3113. S0001GZ, propiedad de Dª. Isabel Estébanez Santana, por concurrir en el mismo el siguiente supuesto del art. 146.1.a) de la Ley 7/2021: a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 144.

La presente declaración de ruina urbanística afecta a la totalidad del inmueble.

- 2°.- Que se adopten las medidas propuesta por el técnico municipal en su informe de 14/11/23, de conformidad con el art. 328.5 Decreto 550/2022.
- 3°.- Poner en conocimiento de la propiedad de la edificación que la declaración de la situación legal de ruina constituirá a la persona propietaria en las obligaciones establecidas en el artículo 146.3 de la Ley 7/2021:
 - a) Optar por la demolición o, en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble.
- b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad."
- 3°.- Que el 07/06/2024 se gira visita de inspección al lugar, en la que se ha podido comprobar que el inmueble objeto del expediente se encuentra en la misma situación, no habiéndose realizado ninguna de las obligaciones del art. 146.3 de la Ley 7/2021 señaladas en el acuerdo de fecha 14/11/2023, salvo la instalación del vallado propuesto como medida de seguridad en el informe técnico de fecha 14/11/2023.

Se adjuntan a continuación fotografías tomadas durante la visita de inspección:





4°.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

> Requerir a la propiedad para que proceda, en el plazo máximo de 15 días, a realizar la demolición del inmueble declarado en ruina urbanística.

5°.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2024 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "Demoliciones", establecido en 57 €/m². De acuerdo con los datos catastrales, la construcción existente en la parcela tiene una superficie construida de 113 m², por tanto la valoración quedaría como sigue:

Superficie construida

130 m²

Valor del m²

57 €/m²

Total valoración:

130 m² x 57 €/m² = 7.410 €

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. Amada M.ª Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Jefe Serv. de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: A-00286/2023

EDIFICACIÓN: VIVIENDA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN SITUACIÓN: CALLE FLOREADA N.º 2, BARRIADA "EL PEÑÓN"

ASUNTO: ORDEN DE EJECUCIÓN

Primero.- Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 12/06/2024, donde se informa:

- 1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 12 de su sesión celebrada el 04/08/2023, según informe técnico de fecha 16/05/2023 e informe jurídico de fecha 08/06/2023, adoptó el siguiente acuerdo:
- "1º.- Que acuerde el inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en Calle Floreada n.º 2, de la barriada El Peñon, en parcela con referencia catastral 31 3001GZ, concediendo a Dª. Isabel Estébanez Santana, el plazo de audiencia 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás justificaciones estimen convenientes."
- 2º.- Que la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 11 de su sesión celebrada el 01/12/2023, según informe técnico de fecha 14/11/2023 e informe jurídico de fecha 23/11/2023, adoptó el siguiente acuerdo:
- "1°.- Declarar en situación legal de ruina urbanística el inmueble situado en C/ Floreada n.º 2, de la Barriada El Peñón, con referencia catastral 31 10001GZ, propiedad de Dª. Isabel Estébanez Santana, por concurrir en el mismo el siguiente supuesto del art. 146.1.a) de la Ley 7/2021: a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 144.

La presente declaración de ruina urbanística afecta a la totalidad del inmueble.

- 2°.- Que se adopten las medidas propuesta por el técnico municipal en su informe de 14/11/23, de conformidad con el art. 328.5 Decreto 550/2022.
- 3°.- Poner en conocimiento de la propiedad de la edificación que la declaración de la situación legal de ruina constituirá a la persona propietaria en las obligaciones establecidas en el artículo 146.3 de la Ley 7/2021:
 - a) Optar por la demolición o, en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble.
- b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad."
- 3°.- Que el 07/06/2024 se gira visita de inspección al lugar, en la que se ha podido comprobar que el inmueble objeto del expediente se encuentra en la misma situación, no habiéndose realizado ninguna de las obligaciones del art. 146.3 de la Ley 7/2021 señaladas en el acuerdo de fecha 14/11/2023, salvo la instalación del vallado propuesto como medida de seguridad en el informe técnico de fecha 14/11/2023.

Constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal, fotografías tomadas durante la visita de inspección.

- 4°.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:
 - Requerir a la propiedad para que proceda, en el plazo máximo de 15 días, a realizar la demolición del inmueble declarado en ruina urbanística.

5° .- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2024 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "Demoliciones", establecido en 57 €/m². De acuerdo con los datos catastrales, la construcción existente en la parcela tiene una superficie construida de 113 m², por tanto la valoración quedaría como sigue:

Superficie construida

130 m²

Valor del m²

57 €/m²

Total valoración:

130 m² x 57 €/m² = 7.410 €

Segundo: FUNDAMENTO LEGAL.

En materia de conservación, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- (TRLSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, los artículos 10, 11, y 18 a 28 hasta tanto no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario autonómico (Disposición transitoria novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).



En el Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se contempla el régimen aplicable a las edificaciones, incluyendo entre otros extremos la definición del deber legal de conservación, con el correspondiente reflejo en la legislación autonómica.

Dispone el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. "Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras, habilitará a la administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

[..."]

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2 del Decreto 550/2021, que regula el procedimiento para dictar órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación, con carácter previo a la resolución, procede conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

Cuarto: Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº nº 03612, de 19/06/2023, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.

Por todo ello, se PROPONE:

- 1°.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.
- 2º.- Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Hacer constar a Dª. Isabel Estébanez Santana, que dispondrá del <u>plazo de QUINCE DÍAS</u> desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a la demolición del inmueble declarado en ruina urbanística.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a 7.410 €. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

- 4º.- Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:
 - a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.
- 5°.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º Nº: 3228, CRU: 29025000079806, ref. Catastral \$450001GZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.
- 2º.- Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.
- 3º.- Hacer constar a Dª. Isabel Estébanez Santana, que dispondrá del <u>plazo de QUINCE DÍAS</u> desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a la demolición del inmueble declarado en ruina urbanística.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a 7.410 €. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

- 4º.- Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:
 - a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00996/2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO PARA AUMENTO DE VIVIENDA, SITO EN LAS PARCELAS 10 Y 11 DE LA MANZANA C, DEL SECTOR UR-ES-02,"HUERTA NUEVA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00996/2024, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expediente: A-00996/24

Asunto: Admisión a trámite e información pública convenio.

Se emite el presente informe en relación con el borrador de convenio urbanístico presentado por D. Juan Victoriano García Fernández, en representación acreditada de LAUROSUR, S.L., con fecha 28/11/2024, al objeto de determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en la construcción de 7 viviendas y una oficina, en las parcelas 10 y 11 de la manzana C, del Sector UR-ES-02 "Huerta Nueva".

Consta informe de la Oficina Técnica Municipal favorable a la tramitación del convenio, de fecha 18/12/2024 (CVE: 07E8002581D600B6J2S6V5A4M2).



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilida del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico de gestión.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4° de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La competencia para la incoación y para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 4069, de 17 de julio de 2023.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5° y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Se adjunta como anexo la redacción del convenio cuya admisión a trámite se propone.

Por ello, se propone:

- 1º.- La admisión a trámite del expediente para la aprobación, en su caso, del convenio urbanístico de gestión, para la construcción de 7 viviendas y una oficina, en las parcelas 10 y 11 de la manzana C, del Sector UR-ES-02 "Huerta Nueva".
- 2°.- Someter el convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

Expediente: A	A-00996/24
En Alhaurín d	e la Torre, a

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de D. Francisco J. Marín Corencia, Secretario Accidental de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. JUAN VICTORIANO GARCÍA FERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. 74 A, con domicilio en Alhaurín de la Torre, Calle San Pablo n.º 15.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.



Y D. JUAN VICTORIANO GARCÍA FERNÁNDEZ, en nombre y representación de la mercantil LAUROSUR, S.L., con C.I.F. B-92246446, y con domicilio en Alhaurín de la Torre, Calle San Pablo n.º 15.

EXPONEN:

I. Que LAUROSUR, S.L. es propietaria de las parcelas cuya descripción registral es:

Parcela de terreno señalada con el n.º 10 de la manzana C. Linda, al Norte, con parcela n.º 9; al Sur, con parcela n.º 11; al Este, con calle de la urbanización; al Oeste, con Arroyo Blanquillo.

INSCRIPCIÓN. - Registro de la Propiedad de Málaga número once, en el tomo 1.098, libro 337, folio 34, finca número 13.056.

REFERENCIA CATASTRAL: 0180304UF6508S0001XI.

Parcela de terreno señalada con el n.º 11 de la manzana C. Linda, al Norte, con parcela n.º 10; al Sur, con parcela n.º 11-B; al Este, con calle de la urbanización; al Oeste, con Arroyo Blanquillo.

INSCRIPCIÓN. - Registro de la Propiedad de Málaga número once, en el tomo 1.098, libro 337, folio 36, finca número 13.058.

REFERENCIA CATASTRAL: 0180 0001DI.

- II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:
- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.1.
- Superficie: 462 m².
- Edificabilidad: 1.8 m2st/m2s
- N.º de viviendas: 2. Se solicitan 7 (5 viviendas de más).
- Tipología dominante: Unifamiliar adosado.
- III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un conjunto edificatorio de 7 viviendas y 1 oficina, lo que supondría un incremento de 5 viviendas, sin alterar la edificabilidad ni ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.
- IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.
- V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: D. Juan Victoriano García Fernández, en la representación que ostenta, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.



Segunda: La citada persona propone al Ayuntamiento la construcción de 7 viviendas y un local, lo que supone aumentar en cinco (5) viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar la edificabilidad ni ningún otro de los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de $5.859,27 \in x = 29.296,35 \in$, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de cambio de uso. La licencia de de cambio de uso habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 29.296,35 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de cuatro páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde: Fdo: Joaquín Villanova Rueda. Ante mí, el Secretario, doy fe: Fdo: Alfonso Moreno Olmedo

Fdo: Juan Victoriano García Fernández

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- La admisión a trámite del expediente para la aprobación, en su caso, del convenio urbanístico de gestión, para la construcción de 7 viviendas y una oficina, en las parcelas 10 y 11 de la manzana C, del Sector UR-ES-02 "Huerta Nueva".
- 2°.- Someter el convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE EA-001/2018 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADAPTADA A LA



D.A.E. RELATIVA AL PLAN ESPECIAL Y A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR, DE LA CANTERA PINOS DE ALHAURÍN Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Ref.: EA-001/2018

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente del Plan Especial y la Evaluación Ambiental Estratégica para los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", promovido por Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 9 de enero de 2025, que se transcribe a continuación:

"INFORME PARA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL AL PLAN ESPECIAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA "PINOS DE ALHAURÍN", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE:

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 19 de su sesión celebrada el día 05 de abril de 2024, aprobó provisionalmente el instrumento de planeamiento (plan especial) y el estudio ambiental estratégico referente a los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín de este término municipal.

El documento técnico que se aprobó provisionalmente fue el denominado como TEXTO REFUNDIDO DE LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN ESPECIAL DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA "PINOS DE ALHAURÍN" redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 03/03/2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos y grados en minas y energía de Linares.

2°.- El expediente completo, fue remitido conforme al acuerdo plenario, a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía el 09/05/2024 con n.º de registro de salida 4.866, recibiéndose al respecto el 24/10/2024 con n.º de registro de entrada 20829 la correspondiente declaración ambiental estratégica acerca del referido plan especial, con adecuación a lo dispuesto en el artículo 40.5 l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Para continuar con la tramitación del expediente, la declaración ambiental estratégica fue remitida a la CANTERA PINOS DE ALHAURÍN N.º 144, S.L., el 29/10/2024 con n.º de registro de salida 10.645 con el objeto de que se incorpore al documento técnico en tramite los requerimientos necesarios que se realizan en la declaración ambiental estratégica.

3°.- Conforme a lo anterior, CANTERA PINOS DE ALHAURÍN N.º 144, S.L., el pasado 16/12/2024 con n.º de registro de entrada 23.920, se ha aportado la siguiente documentación redactada por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.:



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (VISADO 202400252) y PLAN ESPECIAL (VISADO 202400251) DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA "PINOS DE ALHAURÍN".

Por parte de esta Oficina Técnica se ha comprobado que esta documentación que ahora se presenta incorpora lo solicitado en la declaración ambiental estratégica emitida al respecto anteriormente referida.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación presenta, remitiéndose el expediente a la asesoría jurídica del departamento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto."

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, Da. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 19 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

Expediente EA-00001/18. Plan Especial y Estudio Ambiental Estratégico. Asunto: Aprobación de la documentación técnica modificada.

Se emite el presente informe en relación con el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico, presentados para su aprobación por D. Pedro José Caballero Cano, en representación acreditada de la mercantil Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., con fecha 23 de agosto de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el Plan Especial en el expediente de referencia consisten en la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín, situada en suelo no urbanizable con protección especial (SNU-PE) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcela a la que afecta el Plan Especial corresponde con parte de las parcelas catastrales 4, 5 y 6 del polígono 16, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 1.853-A y 5.575-A.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 16/07/2021, fue aprobado inicialmente el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico para la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín, y se sometió el instrumento de planeamiento, el estudio ambiental estratégico, y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

Dicho acuerdo fue notificado al representante de la entidad promotora el 16/07/2021.

Tercero: El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de 7/10/2021, en el diario La Opinión de Málaga de 2/10/2021, y en el BOJA de 9/12/2021.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Fue notificado a los municipios colindantes el día 29/07/2021 (Benalmádena, Alhaurín el Grande, Cártama, Torremolinos, Mijas y Málaga).

En cuanto a las consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, fue remitido el documento de planeamiento y el estudio ambiental estrategico a:

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga (Departamento de Residuos y Calidad del Suelo), el día 28/07/2021.
 - Consejería de Salud y Familias, Delegación Territorial en Málaga, el día 28/07/2021.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, el día 28/07/21.
- Servicio de Gestión del Medio Natural, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, el día 28/07/21.
- Servicio de Calidad del Aire, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el día 28/07/2021.
- Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Servicio de Industria, Energía y Minas), el día 28/07/21.

Cuarto: El día 10/08/2021 fue remitido informe por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 4/08/2021, en cuya conclusión se hace constar que los efectos sobre factores ambientales determinantes en la salud (aire ambiente, suelo, ruido y vibraciones) así como sobre factores de naturaleza socioeconómica (empleo y desarrollo económico) y otros factores (paisaje y accidentalidad ligada al tráfico) están descritos, y se considera el impacto global del plan como positivo, al favorecer la restauración de la zona, con efectos socioeconómicos positivos asociados.

Quinto: El día 3/08/2021, la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, presentó alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/07/2021, por el que se aprobó inicialmente el plan especial y el estudio ambiental estratégico.

Con fecha 4/08/2021, D. Eduardo Saez Mandonado, en representación del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, presentó también alegaciones contra el punto 14 de la Junta de Gobierno de 16/07/2021, por el que se aprobó inicialmente el plan especial y el estudio ambiental estratégico.

Mediante Providencia del Alcalde, de 9/03/2022, se dio traslado a Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L. de los escritos de alegaciones presentados, siendo recibida por la entidad destinataria la notificación de la Providencia el 9/03/2022.

El día 18/03/2022, el representante de Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., presentó escrito contestando las alegaciones formuladas por la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, y otro escrito contestando las alegaciones del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

Sexto: La Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, emitió informe de fecha 11/01/2022, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/01/2022, de acuerdo con el cual, la obligación de rehabilitar el espacio natural afectado por las actividades mineras viene establecida en la legislación de minas, cuya competencia ostenta la Administración autonómica, por lo que los aspectos concretos del diseño de la restauración de los terrenos deberán estar recogidos en un proyecto de restauración

El referido informe fue remitido al promotor el día 12/03/2022, por el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: Consta certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 4/03/2022, según el cual, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico que nos ocupan, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en el período comprendido desde el 27/07/2021 hasta el 27/08/2021, habiéndose presentado las alegaciones siguientes:

N.º Registro de entrada	Fecha entrada	Nombre
13433	03/08/2021	Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra (PDSS)
13544	04/08/2021	Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre

Igualmente consta certificado de la Secretaría General de fecha 18/03/2022, en el que se certifica que por el Servicio de Atención Ciudadana se ha emitido informe el 16/03/2022, donde se hace constar que, en relación al Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico que se tramita, tras su aprobación inicial y sometido al trámite de información pública mediante edicto publicados en el BOP de fecha 07/10/21 y BOJA de fecha 09/12/21, no consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la entrada de documentos en los plazos de presentación de alegaciones desde las fechas de las publicaciones antes citadas.

Octavo: El día 9/03/2022, tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 1/03/2022, en cuya conclusión se indica que la versión preliminar del Plan Especial para los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", en general responde adecuadamente a los fines de rehabilitación del medio natural afectado por la actividad extractiva de áridos, aunque la versión definitiva debe considerar lo indicado en el punto anterior (se refiere al punto 3 del informe) en relación con la elección de especies para la plantación y siembra, y en su caso, con la red de drenaje del agua de lluvia por escorrentía.

Este informe se remitió a la entidad promotora el día 27/04/2022, por el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).

Noveno: Con fecha noviembre de 2022, fue emitido, por la consultora ACP Guadalquivir, S.L., y a petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, informe relativo al análisis del Plan Especial, Documento de Alcance, Estudio Ambiental Estratégico y alegaciones de los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín.

Décimo: D. Pedro J. Caballero Cano, en representación de Cantera Pinos de Alhaurín, S.L. n.º 144, el día 13/03/2023, presentó texto refundido de la propuesta final del Plan Especial de los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín.

Décimo primero: La Oficina Técnica Municipal, con fecha 25/07/2023 y CVE: 07E7001E21F700V5C5P5E1Y3G8, emitió informe contestando las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación inicial, por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre y la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, y proponiendo la desestimación de éstas.

Décimo segundo: El 19/02/2024 se recibió por el registro electrónico, informe preceptivo en materia de aguas, remitido por la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13/02/2024 (código de verificación Pk2jm3WA8PG3GJVVMBVMG7UCEWLPGD).

Décimo tercero: La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5/04/2024, aprobó provisionalmente el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico para la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Décimo cuarto: El representante de Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., presentó el día 7/05/2024 el documento resumen descriptivo de integración de la consideración del resultado de las consultas realizadas y adecuación del documento de alcance en relación a la propuesta final del plan especial de los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo y Estudio Ambiental Estratégico de la cantera Pinos de Alhaurín.

Décimo quinto: El 9/05/2024, a través del Sistema de Interconexión de Registros – SIR, tras la aprobación provisional, se remitió el expediente a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Mediante oficio de la citada Delegación, de fecha 14/06/2024, se requirió la subsanación de la documentación técnica aportada, concediendo al efecto el plazo de diez días. Dicho requerimiento fue atendido por oficio del Alcalde de 21/06/2024, remitido por el SIR a la Delegación de Medio Ambiente el día 25/06/2024.

Décimo sexto: Con fecha 22/10/2024 (código de verificación Pk2jm55T5ULT4DYMUGXVYQPH7DS4PP), por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, fue emitida la Declaración Ambiental Estratégica (D.A.E.) del Plan Especial para trabajos de restauración en la cantera "Pinos de Alhaurín".

Décimo séptimo: Por el representante de Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., se presentó el día 16/12/2024 el estudio ambiental estratégico y la propuesta final del Plan Espacial, adaptados ambos documentos a los condicionamientos de la D.A.E.

Décimo octavo: La Oficina Técnica Municipal, con fecha 9/01/2025 (CVE:07E90025C03E00K0L5W4C1E7Y3) ha emitido informe favorable a la aprobación de la documentación técnica adaptada a la D.A.E. relativa al Plan Especial y a la Evaluación Ambiental Estratégica para los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera Pinos de Alhaurín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I.- El objeto de este expediente es la aprobación del Plan Especial para la la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín, situada en suelo no urbanizable con protección especial (SNU-PE) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.
- II.- Una vez aprobado provisionalmente el Plan Especial, y previamente a su aprobación definitiva, se considera necesario que por el órgano competente del Ayuntamiento, se proceda a la aprobación de la documentación técnica adaptada a la D.A.E. relativa al Plan Especial y a la Evaluación Ambiental Estratégica.
- III.- Es competente para la aprobación de la documentación técnica adaptada a la D.A.E. relativa al Plan Especial y a la Evaluación Ambiental Estratégica, el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

PROPUESTA: A vista de lo anterior se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- La aprobación de la documentación técnica adaptada a la D.A.E. relativa al Plan Especial y a la Evaluación Ambiental Estratégica para la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín
- 2°.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para su informe preceptivo, previo a la aprobación definitiva.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- La aprobación de la documentación técnica adaptada a la D.A.E. relativa al Plan Especial y a la Evaluación Ambiental Estratégica para la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín.
- 2º.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para su informe preceptivo, previo a la aprobación definitiva.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.D-00002/2023, RELATIVA A LA REVOCACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS Y ELEMENTOS COMUNES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS MANANTIALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Ref.:D-00002/2023

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: D-00002/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

"INFORME

Expediente D-00002/2023

Asunto: Informe para la revocación de orden de ejecución.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Antecedentes relativos al expediente de orden de ejecución:

Primero: El día 13/01/2023 fue presentado escrito de denuncia por un representante de la Asociación de Vecinos Los Manantiales, sobre el mal estado de conservación de zonas y elementos comunes de la Comunidad de Propietarios Los Manantiales.



Segundo: Con fecha 18/01/2023, fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal tras la inspección y comprobación de los hechos denunciados.

El mismo día 18/01/2023 se firmó informe jurídico para el inicio de expediente de orden de ejecución.

Tercero: Mediante Decreto de Alcaldía número 2023/00217, de 18/01/2023, se incoó procedimiento de orden de ejecución, y se concedió a la Comunidad de Propietarios los Manantiales el trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Notificado por vía telemática el Decreto 2023/00217 a la Comunidad de Propietarios los Manantiales, la notificación expiró por caducidad el 30/01/2023, al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días, por lo que se entiende rechazada.

Para una mayor seguridad jurídica, se le notificó en papel al Presidente de la Comunidad de Propietarios el Decreto 2023/00127, el 19/01/2023.

Cuarto: El día 02/02/2023 fueron presentadas alegaciones por el Presidente de la Comunidad de Propietarios. Quinto: La Oficina Técnica Municipal emitió informe el 7/02/2023, concretando en un mes el plazo máximo para realizar las obras requeridas en la orden de ejecución.

En la misma fecha 07/02/2023 fue emitido informe jurídico en el que se propone, de forma motivada, desestimar las alegaciones presentadas, y dictar resolución en el procedimiento de orden de ejecución.

Sexto: Por Decreto de Alcaldía número 2023/00581, de fecha 08/02/2023, de resolución del procedimiento de orden de ejecución, se le requiere a la Comunidad de Propietarios la ejecución de las obras de pavimentación de acerado, restitución de arquetas, reparación de alumbrado público, arreglos de calzada y poda de vegetación, que se detallan en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18/01/2023.

El día 16/02/2023 se notifica en papel al Presidente de la Comunidad de Propietarios el Decreto 2023/00581.

Séptimo: Con fecha 15/02/2023, fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, relativo a actuaciones urgentes para solucionar la falta de alumbrado de la Urbanización, a efectos de evitar potenciales problemas de seguridad ciudadana.

El mismo día se emitió informe jurídico sobre las actuaciones urgentes para solucionar la falta de alumbrado de la Urbanización.

Octavo: El día 15/02/2023 fue dictado Decreto de Alcaldía número 2023/00735, complementario al Decreto de Alcaldía número 2023/00581, ordenando las actuaciones u obras necesarias para devolver el alumbrado a las calles de la Urbanización, concediendo al efecto el plazo de tres días.

La notificación en papel al Presidente de la Comunidad de Propietarios de dicho Decreto fue practicada el 16/02/2023.

Noveno: Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios fue interpuesto recurso de reposición el día 09/03/2023, frente a los Decretos de Alcaldía con números 2023/00581 y 2023/00735.

El recurso de reposición fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto del Alcalde n.º 2023/01698 de 5/04/2023, que fue notificado por la sede electrónica a la Comunidad de Propietarios el día 10/04/2023.



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Antecedentes relativos a la solicitud de recepción de las obras de urbanización:

Décimo: D. Mariano Aguilera Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Los Manantiales, presentó escrito el día 21/01/2020, por el que solicitó la recepción de la Urbanización Los Manantiales.

Tras seguirse el procedimiento administrativo legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18/06/2021, acordó la denegación de la recepción de las obras de urbanización y la inadmisión de la recepción tácita.

Décimo primero: Habiendo sido recurrido el citado acuerdo por la Comunidad de Propietarios Manantiales, por el Juzgado de lo Contencioso — Administrativo n.º 4 de Málaga, fue dictada sentencia n.º 119/2022, con fecha de 7 de marzo de 2022, en procedimiento ordinario número 430/2020, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Manantiales contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sentencia por la que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la referida Comunidad frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Recurrida en apelación dicha sentencia por la Comunidad de Propietarios, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dictó Sentencia con fecha 1 de febrero de 2024, en procedimiento de Recurso de Apelación 1399/2022, seguido por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Manantiales contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. El fallo de la referida Sentencia es el siguiente:

"Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, contra la sentencia núm. 119/2022, de 7 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Málaga, de la que más arriba se ha hecho expresión, la cual revocamos por no ajustarse a derecho, y en su lugar estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquella y, con anulación del acto impugnado en la instancia, declaramos la recepción tácita por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las obras de urbanización correspondientes a la urbanización "Los Manantiales" del mismo municipio".

Frente a la sentencia dictada en apelación, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre formuló recurso de casación n.º 3090/2024. En el procedimiento de casación, ha sido dictada providencia el día 4 de diciembre de 2024, por la que inadmite a trámite el recurso de casación interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I.- El apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."
- II.- Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dictó Sentencia con fecha 1 de febrero de 2024, en procedimiento de Recurso de Apelación 1399/2022, ha de entenderse que ha tenido lugar la recepción tácita por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las obras de urbanización correspondientes a la urbanización "Los Manantiales".

Por ello, no procede la orden de ejecución que se contiene en el Decreto de Alcaldía número 2023/00581, de fecha 08/02/2023, así como en el Decreto de Alcaldía número 2023/00735, de 15/02/2023, complementario al anterior, por lo que se considera conveniente la revocación de los mismos. Por el mismo motivo, procede revocar el Decreto n.º 2023/01698 de 5/04/2023, por el que se resolvió el recurso de reposición de forma desestimatoria.



III.- Es competente para la revocación de la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone que se acuerde la revocación de la orden de ejecución que se contiene en el Decreto de Alcaldía número 2023/00581, de fecha 08/02/2023, por la que se le requiere a la Comunidad de Propietarios la ejecución de las obras de pavimentación de acerado, restitución de arquetas, reparación de alumbrado público, arreglos de calzada y poda de vegetación, y en el Decreto de Alcaldía número 2023/00735, complementario al anterior, ordenando las actuaciones u obras necesarias para devolver el alumbrado a las calles de la Urbanización; y se acuerde igualmente la revocación del Decreto n.º 2023/01698 de 5/04/2023, por el que se resuelve el recurso de reposición de forma desestimatoria.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que se acuerde la revocación de la orden de ejecución que se contiene en el Decreto de Alcaldía número 2023/00581, de fecha 08/02/2023, por la que se le requiere a la Comunidad de Propietarios la ejecución de las obras de pavimentación de acerado, restitución de arquetas, reparación de alumbrado público, arreglos de calzada y poda de vegetación, y en el Decreto de Alcaldía número 2023/00735, complementario al anterior, ordenando las actuaciones u obras necesarias para devolver el alumbrado a las calles de la Urbanización; y se acuerde igualmente la revocación del Decreto n.º 2023/01698 de 5/04/2023, por el que se resuelve el recurso de reposición de forma desestimatoria.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01000/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCION DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00344/2022, SITO EN CALLE MAR JÓNICO Nº 27. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01000/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 5 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-1000-23 (A-344-22)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el escrito presentado por Antonio Navarro Rosado con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18 de Diciembre de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Mar Jónico, 27, tras visitar el lugar de las obras, ésta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 2.200 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. V°b° El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.".

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00924/2024, SITO EN AVDA. DE LA SOLIDARIDAD Nº 22, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00924/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 6 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

'INFORME

Referencia:

A-924-24 (A-094-24)

Asunto:

Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Rafael Jiménez Millán con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Noviembre de 2.024 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. de la Solidaridad, 55, tras visitar el lugar de las obras, ésta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.063,45 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. V°b° El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE.VD-25/2025, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1072, SITA EN CALLE MAR DEL LABRADOR 4. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 20 de diciembre de 2024, bajo el número de orden 24279 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 95016913) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Complejo Inmobiliario Huerta Alta con CIF: H06988042 licencia de placa de vado permanente n.º 1072 sito en la calle Mar del Labrador 4, haciéndose constar:

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	16 garaje comunitario



Rebaje	SI
Medida del rebaje	3.50m.
Medida interior	16 plazas de estacionamiento garaje comunitario 204,75m2
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE VD.-19/2025, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, SITA EN LA AVDA. DE LOS ÁNGELES 8. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 6 de septiembre de 2024, bajo el número de orden 17446 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 66226268) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Don J.S.M. con DNI: ····9182·, licencia de placa de vado permanente n.º 1067 sito en la avenida De Los Angeles 8, haciéndose constar:

1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.



- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,40 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	2 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,40 m.
Medida interior	6 x 6 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE VD.-23/2025, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE NUMERO 1069, SITA EN CALLE ACUEDUCTO 23. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 27 de enero de 2025, bajo el número de orden 1480 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs25 5550700) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.



Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Doña V.F.R.. con DNI:5814·, licencia de placa de vado permanente n.º 1069 sito en la calle Acueducto 23, haciéndose constar:

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.	
Anchura acera	1,50 m.	
Anchura calzada	6 m.	
Nº vehículos que utiliza	2	
Rebaje	SI	
Medida del rebaje	2,50 m.	
Medida interior	3 x 5 m.	
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI	
Observaciones		

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE VD.-24/2025 RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1071, SITA EN CALLE ALHUCEMAS 4. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 31 de enero de 2025, bajo el número de orden 1823 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs25 6917648) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Magistrado II con CIF: H92177153 licencia de placa de vado permanente n.º 1071 sito en la calle Alhucemas 4, haciéndose constar:

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7,50 m.
Nº vehículos que utiliza	14 garaje comunitario
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	14 plazas de estacionamiento garaje comunitario
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	



TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE VD.-26/2025, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1073, SITA EN CALLE PEPE TOBALO ESQUINA CALLE FERNANDO MORATÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 27 de noviembre de 2024, bajo el número de orden 22932 y 13 de febrero de 2025 bajo el número de orden 2800, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 8927087) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Edificio Giralos IV con CIF: H56322761, licencia de placa de vado permanente n.º 1073 sito en la calle Pepe Tobalo esquina calle Fernando Moratín, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:



Anchura portón	3,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	33 garaje comunitario
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3.50 m.
Medida interior	33 plazas de estacionamiento garaje comunitario
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-20/2025 RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1068, SITA EN CALLE LA HAZA 16. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 3 de junio de 2024, bajo el número de orden 11489 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 39906894) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a la Don G.L.M.. con DNI:2595, licencia de placa de vado permanente n.º 1068 sito en la calle La Haza 16, haciéndose constar:

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	2 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-22/2025, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE NUMERO 1070, SITA EN CALLE ALBORAN 2. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Con fecha de 6 de febrero de 2025, bajo el número de orden 2241 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs25 8349778) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Don A.G.G. con DNI: ····6821·, licencia de placa de vado permanente n.º 1070 sito en la calle Alborán 2, haciéndose constar:

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	2,50 x 10 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

-- --



Nº Entidad Local 01-29007-5

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-8/2025 RELATIVA APROBACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERROR DIRECCIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE NUMERO 1057. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 31 de enero de 2025, se adoptó en el punto del orden del día 10, se aprobó la adjudicación de placa de vado permanente 1057, sito en calle Guindo 42, a Don F.I.T.R.. con DNI ····2363·

Que ha habido un error en la dirección de la placa de vado calle Guindo 42, la cual la dirección correcta es calle Cachoreñas 23.

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dicho error.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO: Subsanar el error de la dirección de la placa de vado calle Guindo 42, la cual la dirección correcta es calle Cachoreñas 23, solicitado por Don F.I.T.R., con DNI ····2363.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EXPTE. VD.-23/2025 RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NUMERO 474-A, SITA EN CALLE ALMANZOR 53. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 7 de febrero de 2025, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 2404, presentado por Don F.JM.M.. con DNI:5638·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 474-A, sita en calle Almanzor 53, entrega físicamente la placa de vado en la oficina del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de esta localidad.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 851-A sita en calle Almanzor 53, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-23/2025.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 474-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 7 de febrero de 2025 y con orden de entrada 2404, presenta Don Don F.J.M.M.. con DNI: ...5638, solicitando la baja de la placa de vado permanente 474-A, sita en calle sita en calle Almanzor 53.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el adjudicatario hace la entrega físicamente de la placa de vado permanente número 474-A, en la oficina del Patronato Provincial de Málaga de esta localidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 474.-A, sita en calle Almanzor 53.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico

Fdo.: José Carlos Becerra Rueda."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local, Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda."

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 474-A, sito en calle, Almanzor 53, solicitado por Don. F.J.M.M.. con DNI:5638·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.



Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 474-A, sito en calle, Almanzor 53, solicitado por Don. F.J.M.M.. con DNI:5638·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 15/2025 RELATIVA A DENEGACIÓN COLOCACIÓN BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN LAS CALLES SANTA ADELA Y SANTA JULIANA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 15 de enero de 2025 y con número de orden de registro de entrada 776, presentado por Don S.N.P. con DNI: ····1468·, en representación de la Comunidad de Propietarios Puerta Mediterráneo con CIF H93089704, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Santa Adela y Santa Juliana, argumentando que existe peligro para los peatones y residentes, especialmente de los niños, por la alta velocidad a la que circulan los vehículos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad en calles Santa Adela y Santa Juliana.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:



Que en relación a la petición de CDAD. PROP PUERTA MEDITERRÁNEO, con NIF H93089704, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 776 y fecha 23/07/2024 (nº 799 en esta Policía Local de 24/07/2024), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Santa Adela y Santa Juliana, argumentando que existe peligro por la alta velocidad a la que circulan los vehículos, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que en la citadas calle no existe ningún parque infantil, centro escolar o edificio de gran concurrencia de personas, existe un ancho de calzada suficiente con dos carriles de circulación, uno para cada sentido y aceras elevadas, no son vías principales de gran concurrencia de vehículos, así como no hay registrado en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en las calles Santa Adela y Santa Juliana de esta localidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en las calles y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867."

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Santa Adela y Santa Juliana, solicitado por Don S.N.P. con DNI: ····1468·, en representación de la Comunidad de Propietarios Puerta Mediterráneo con CIF H93089704, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Santa Adela y Santa Juliana, solicitado por Don S.N.P. con DNI:1468, en representación de la Comunidad de Propietarios Puerta Mediterráneo con CIF H93089704, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 20/2025, RELATIVA A DENEGACIÓN SEÑALIZACIÓN DE SEÑAL HORIZONTAL CUADRO AMARILLO EN LA ENTRADA DE SU VIVIENDA SITA EN CALLE GUADALHORCE 27. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 12 de diciembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 23813, presentado Doña A.C.G. con DNI ····6170·, solicitando la señalización de una zona de prohibición de estacionamiento mediante línea amarilla o cuadro amarillo en la calle Guadalhorce 27, debido a la estrechez de mi acera y que los vehículo estacionan en mi entrada y me impide la salida y entrada a mi domicilio con silla de ruedas.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de cuadro amarillo en puerta de vivienda.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de A.C.G., con DNI ****6170*, de fecha 12/12/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 23813 (Nº 1398 de 10/01/2025 de esta Policía Local) para la señalización de un cuadro amarillo en la calzada a la altura de la entrada peatonal de la vivienda en C/ Guadalhorce, 27 de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, midiéndose el ancho de acera y resultando 90 cms.

Que en la actualidad se está llevando a cabo un estudio para dar una respuesta íntegra a la problemática de la dificultad de entrada y salida peatonal de las viviendas, sobre todo en lugares con estrechez de acerado, todo ello para buscar una solución equilibrada en la que se pueda compatibilizar los derechos de los peatones con la falta de estacionamientos que existe en diversos núcleos de barrios de nuestro municipio, teniendo en cuenta la diversidad de circunstancias que se dan para cada caso.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima no procedente la señalización de un cuadro de líneas amarillas en la puerta del domicilio de C/ Guadalhorce, 27, todo ello en tanto que se lleve a cabo el estudio y búsqueda de soluciones de movilidad para los casos como en el que nos encontramos.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento, Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867 ."

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la señalización de líneas amarillas entrada y salida de vivienda sita en calle Guadalhorce 27, solicitado por Doña A.C.G. con DNI ····6170·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.



Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la señalización de líneas amarillas entrada y salida de vivienda sita en calle Guadalhorce 27, solicitado por Doña A.C.G. con DNI ····6170·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE. Nº LA-00002-2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON A.M.G.,. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 28 de Enero de 2025, se ha presentado registro general n.º202500001561 de Don Antonio Mata Gómez, con D.N.I. n.º 7 9K, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

"INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Antonio Mata Gómez, con D.N.I. n.º 7 ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202500001561

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.



ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Antonio Mata Gómez, con D.N.I. n.º 76425479K, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
GAMO JUNIOR DELTA	4,5 mm.	041C25220724

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local"

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Antonio Mata Gómez con D.N.I. n.º 76425479K, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE	
GAMO JUNIOR DELTA	4,5 mm.	041C25220724	

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE. LA-00003-2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA A DON J.M.B.P. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 1 de Febrero de 2025 se ha presentado registro general n.º202400001878 de Don José Manuel Baena Pendón, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

" INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don José Manuel Baena Pendón, con D.N.I. n.º ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202500001878

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don José Manuel Baena Pendón con D.N.I. n.º 25728625C, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
AEG M4 SPECNA ARMS SA-F08	6 mm.	F045479

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policia Local"

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don José Manuel Baena Pendón con D.N.I. n.º 25728625C, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE	
AEG M4 SPECNA ARMS SA-F08	6 mm.	F045479	

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE.LA-00004-2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA, A DON J.C.G. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 7 de Febrero de 2025, se ha presentado registro general n.º202500002403 de Don Jesús Ciruelos Gutiérrez, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

" INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Jesús Ciruelos Gutiérrez, con D.N.I. n.º 2 P ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202500002403

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.



ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Jesús Ciruelos Gutiérrez, con D.N.I. n.º 2 P, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
G&G AEG M4 CM16 PREDATOR	4.1	P230302283

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local"

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Jesús Ciruelos Gutiérrez, con D.N.I. n.º 25678588P, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
G&G AEG M4 CM16 PREDATOR	4.1	P230302283

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. PST-000005-2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE BAJA DEFINITIVA DE KIOSKO "EL RORRO" UBICADO EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN A NOMBRE DE C.B.M.B. Figura en el expediente la propuesta que se



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 11 de Febrero de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202500002635, presentado por Doña Claudia Beatriz Moreno Bernal con número de D.N.I.: ***3134**, solicitando la Baja definitiva del kiosko "El Rorro", ubicado en Avda. Cristóbal Colón.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la concesión de baja definitiva del kiosko "El Rorro", el cual se transcribe a continuación:

"INFORME

Asunto: Baja definitiva del kiosco El Rorro

El Agente de la Patrulla Verde V-3, hago constar que con fecha de 11 de febrero de 2025, se presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 2635, solicitando Doña .Claudia Beatriz Moreno Bernal, con DNI. 2 T, la baja definitiva del kiosco con fecha 19 de octubre de 2023 ya que solicitaba la anulación de cuotas y a su misma vez la entrega de llaves del kiosco al secretario del Ayuntamiento.

Que titular presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Solicitud.

Que dicho todo lo expuesto no hay nigún incoveniente en la baja definitiva del kiosco (El Rorro), ya que este no ejerce la actividad desde la fecha de 19 de octubre de 2023, encontrándose cerrado desde entonces.

Que dicho todo lo expuesto informo, que el informe es FAVORABLE para la baja definitiva del kiosco El Rorro.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo: El Agente de la Patrulla Verde V-3"

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la Baja definitiva del puesto / kiosko "El Rorro", ubicado en Avda. Cristóbal Colón, a Doña Claudia Beatriz Moreno Bernal, con número de D.N.I.:2

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero".

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. MERC-00003-2024, RELATIVA A LA BAJA DEL PUESTO Nº47 DEL MERCADILLO MUNICIPAL, A NOMBRE DE DÑA.A.A.M. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 23 de Octubre de 2024, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202400020668, presentado por Doña Ángeles Alba Moscoso con número de D.N.I.: 34012349H, solicitando la Baja definitiva del puesto n.º 47del Mercadillo Municipal.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la concesión de baja definitiva del puesto n.º 47 del Mercadillo Municipal, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME

Asunto: Baja definitiva del puesto nº 47 del Mercadillo.

Que el agente Patrulla Verde V-3 que informa, hago que con fecha de 23 de octubre de 2024, se presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 20668, solicitando Doña Angeles Alba Moscoso, con DNI.34 III. Il baja definitiva del puesto nº 47 del mercadillo que tiene adjudicado.



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Solicitud.

Que dicho todo lo expuesto no hay nigún incoveniente en la baja del puesto nº 47 solicitado por el titular.

Que dicha titular no ha montado el puesto a partir de la fecha de solicitud de baja.

Que dicho todo lo expuesto informo, que es FAVORABLE la baja definitiva, con fecha de solicitud ya que el puesto nº 47 no ha estado ejerciendo mas la actividad , para la que le fue concedida.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo: El Agente Patrulla Verde V-3, José Manuel Martín Gil."

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la Baja definitiva del puesto n.º 47 del Mercadillo Municipal a Doña Angeles Alba Moscoso, con número de D.N.I.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero".

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL EXPTE. AGPH-00128 PARA INCLUIR DENTRO DEL CALLEJERO DEL MUNICIPIO A LA PLAZA ANTONIO DE LA TORRE Y ASIGNAR LA NUEVA DIRECCIÓN A LAS TRES VIVIENDAS ALLÍ UBICADAS CON LOS NUMEROS 1, 3 Y 5. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Padrón y Estadística , bajo la referencia AGPH-00128-2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la funcionaria responsable del departamento



según decreto de alcaldía 06342, de fecha 25-10-2021, fechado el 10 de Octubre cuyo código :CVE: 07E80024779A00S9J6Y9E6L5R2, cuyo tenor literal dice:

"EXPTE_AGPH-00128

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN Y ESTADÍSTICA

ANTECEDENTES DE HECHO

Se Trascribe la nota de prensa publicada en el 2006, cuyo tenor literal dice:

"El nombre de Antonio Perea Rodríguez, conocido como "Antonio de la Torre, quedará vinculado ya para siempre en la urbanización de la Torre, situada en los terrenos propiedad antiguamente de su familia. Es allí donde se enclava la nueva plaza dedicada a este conocido vecino y que fue inaugurada"



2.- Se puso el cartel dedicado la plaza "Antonio de la Torre", pero no se ha dado de alta en el callejero con número de vía.

3.- En El Callejero está la plaza la Torre.



La Plaza la Torre, tiene un código de vía (965)

		DATOS DE LA VÍA	
向のくX			20
Tipo Variación Vial Tipo Vial Descripción Descripción Corta	A Causa Fusión 00965 Fecha Mov. 01/01/1900 0069 PLAZA PLAZA TORRE LA TORRE LA	00:00:00	Generar Histórico en Habitantes Generar Movimiento en INE Ver Otros Datos
Provincia 29 MALA	GA	Municipio 007 ALHAURIN DE I	LA TORRE

Datos del programa SWAL, vía dada de alta por defecto en 1900.

- 4.- Comprobamos que la "PLAZA ANTONIO DE LA TORRE", no la tenemos dada de alta en nuestro callejero .
- 5.- Las tres viviendas que están ubicadas en la plaza "Antonio de la Torre", aparecen empadronados los vecinos en la calle Jovellanos con los números 1-3 y 5.

.- A.- Vivienda con el número 1 de calle Jovellanos

.- Domicilio numero 7545, hoja padronal n.° 8122, orden n.° 2 , con Dni n.° 74795106A, y orden n.° 3, con Dni n.° 09079919W.

-B.-Vivienda con el número 3 de la calle Jovellanos

.-Domicilio número 9081, hoja padronal n.º 175, no hay ninguna persona empadronada en este domicilio.

.- C.- Vivienda con el número 5 de calle Jovellanos

Domicilio numero 9912, hoja padrona n.º 85553 Orden 1 con Dni n.º 27323469K Orden 2 con Dni n.º 74795116J Orden 3 con Dni n.º 24702116R Orden 4con Dni n.º 27322766P

PROPONE

- 1.- Que se apruebe " la Plaza Antonio de la Torre", dentro del callejero del Municipio.
- 2.- Cambiar a los ciudadanos empadronados en las viviendas n.º 1,3,5 de calle Jovellanos.
- .- Pasarían a estar empadronados en la plaza Antonio de la Torre, 1,3 y 5.,

Cuyos domicilios son de la vivienda n.º 1.- el domicilio es 7545, la vivienda n.º 3 el domicilio es el 175, y la vivienda n.º 3, es el domicilio n.º 9912.

3.- Notificar el acuerdo al INE, para que se proceda a efectuar el alta la Plaza de Antonio de la Torre, y se le atribuya código de callejero.



4.- Trasladar el acuerdo a los SSOO, para que coloquen los números si no los hubieran.

Y para que así conste a los efectos que proceda ,se emite informe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, La Responsable del departamento de padrón y Estadística, según Decreto de Alcaldía n.º 06342, de fecha 25/10/2021. Fdo. María Isabel Villanova Rueda.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local , de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación de transcribe entrecomillado, y actuado por delegación de esta Alcaldía , en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

Propone:

- 1.- Que se apruebe " la Plaza Antonio de la Torre", dentro del callejero del Municipio.
- 2.- Cambiar a los ciudadanos empadronados en las viviendas n.º 1,3,5 de calle Jovellanos.
- .- Pasarían a estar empadronados en la plaza Antonio de la Torre, 1,3 y 5.,

Cuyos domicilios son de la vivienda n.º 1.- el domicilio es 7545, la vivienda n.º 3 el domicilio es el 175, y la vivienda n.º 3, es el domicilio n.º 9912.

- 3.- Notificar el acuerdo al INE, para que se proceda a efectuar el alta la Plaza de Antonio de la Torre, y se le atribuya código de callejero.
 - 4.- Trasladar el acuerdo a los SSOO, para que coloquen los números si no los hubieran.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital, La Responsable del departamento de padrón y Estadística, según Decreto de Alcaldía n.º 06342, de fecha25/10/2021.Fdo. María Isabel Villanova Rueda".

En base a lo que antecede, es por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, se propone a la Junta de Gobierno Local,Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción de la Siguiente propuesta de Resolución, en la cual se

Propone:

- 1.- Que se apruebe " la Plaza Antonio de la Torre", dentro del callejero del Municipio.
- 2.- Cambiar a los ciudadanos empadronados en las viviendas n.º 1,3,5 de calle Jovellanos.
- .- Pasarían a estar empadronados en la plaza Antonio de la Torre, 1,3 y 5.,

Cuyos domicilios son de la vivienda n.º 1.- el domicilio es 7545, la vivienda n.º 3 el domicilio es el 175, y la vivienda n.º 3, es el domicilio n.º 9912.

- 3.- Notificar el acuerdo al INE, para que se proceda a efectuar el alta la Plaza de Antonio de la Torre, y se le atribuya código de callejero.
 - 4.- Trasladar el acuerdo a los SSOO, para que coloquen los números si no los hubieran.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde, Fdo: Joaquín Villanova Rueda."





Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE TRANSPARENCIA, SOBRE EL EXPTE. 2025-DAIP-00001, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

El acceso de los ciudadanos a la información pública y su participación en los asuntos públicos locales es un objetivo de nuestro Consistorio. Dicha participación requiere que se articulen mecanismos que posibiliten el conocimiento por los ciudadanos de la actuación de los órganos municipales. La transparencia de la actuación municipal se articula a través de dos grandes conceptos: la publicidad activa y el acceso a la información pública, los cuales aparecen regulados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

La publicidad activa de la información pública parte de la iniciativa propia del Ayuntamiento difundiendo a través de las nuevas tecnologías: página web, portal de transparencia y sede electrónica, toda la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, como es la normativa, planificación, contratación, subvenciones, presupuestos, ...

El acceso a la información pública parte de la iniciativa de la ciudadanía, que requiere la información que obra en poder del Ayuntamiento. Garantizar este derecho es una preocupación fundamental de nuestro Consistorio, que se pone de manifiesto en la aprobación tanto del Reglamento de Participación Ciudadana como de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, prevé en su art. 21 la creación de unidades de información para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.

En este sentido, el art. 9 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno prevé la creación de la Unidad responsable de la Transparencia bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, y a cuyo efecto aquélla se constituyó, formalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de de 2016, al punto 25.1 de su orden del día, siendo modificados sus integrantes mediante acuerdo del mismo órgano en sesión de 5 de julio de 2019, al punto 18 del orden del día.

Teniendo en cuenta que uno de los funcionarios titulares de la Unidad de Transparencia se cuentra en situación de excedencia y que el otro funcionario ha sido trasladado a otro departamento, procede modificar los integrantes de la misma.

En virtud de las atribuciones legalmente establecidas, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612, de 19 de junio de 2023, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Unidad de Transparencia, que quedará integrada por el funcionario municipal D. Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General, quien será sustituido por el funcionario municipal D. Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General, actuando bajo la



Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Transparencia, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3611, de 19 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los funcionarios propuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOBRE EL EXPTE. RPAT-00031/2024 RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00031/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por MARÍA PILAR VÉLEZ POLONIO con NIF ***9363**, con fecha de registro general de entrada de 11 de octubre de 2024 y nº19814, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. MARÍA PILAR VÉLEZ POLONIO con NIF ***9363** presentó con registro de entrada n°19814, en fecha de 11 de octubre de 2024, una solicitud de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que debido a una pérdida continua de agua procedente de un aspersor de la tubería de riego público, se han producido daños en su propiedad, por lo que solicita indemnización sin determinar el importe que reclama.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- 3 fotografías.
- Copia del DNI.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por el reclamante.
- Acreditación de titularidad de la propiedad a la fecha de los hechos.
- Daños producidos.
- Momento en que se produjeron los hechos (fecha y hora).
- La relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público.
- Evaluación económica de la responsabilidad (Informe de peritación, factura).
- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- Pruebas que propone:

Documental aportada.

QUINTO.- En fecha de 27 de octubre de 2024 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase el Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por el reclamante, aportar la acreditación de titularidad de la propiedad a la fecha de los hechos, especificar los daños producidos, el momento en que se produjeron los hechos (fecha y hora), la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, y aportar la evaluación económica de la responsabilidad (Informe de peritación, factura), y una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00044350960 el 4 de noviembre de 2024, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEXTO.- El/la interesada mediante registro nº21329 de 30 de octubre de 2024, aporta el modelo cumplimentado de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el que constan la fecha de los hechos el 8 de octubre de 2024, aporta la declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, copia de escritura notarial acreditando la titularidad de la propiedad, la relación de causalidad que a su criterio esgrime entre los daños y el funcionamiento del servicio público, tres fotogradías, y un presupuesto expedido por CRSITIAN GÓMEZ GASOL con CIF J93458560 a persona distinta de la reclamante y con fecha de mayo de 2024, es decir, cinco meses antes de que se produjeran supuestamente los hechos que reclama, por lo que ha de tomarse como que el presupuesto aportado no se corresponde con los hechos reclamados, y por tanto no se ha aportado la evaluación económica requerida, por lo que no se ha atendido al requerimiento en sus justos términos.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados".



El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía n°3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a áquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Tener por desistido/a a MARÍA PILAR VÉLEZ POLONIO con NIF ***9363**, en el procedimiento RPAT-00031/2024 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, SOBRE EL EXPTE. RPAT-00023/2024, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00023/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANTONIO MORENO CABELLO con NIF ***7425**, con fecha de registro general de entrada de 12 de agosto de 2024 y nº16227, escrito conforme a los siguientes.



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. ANTONIO MORENO CABELLO con NIF ***7425** presentó con registro de entrada n°16227, en fecha de 12 de agosto de 2024, un escrito de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que siendo propietario de la vivienda situada en Avda. Salvador Allende n°46, ha sufrido daños en una habitación de la planta baja, debido a una fuga de agua en una tubería de la calle, propiedad del Ayuntamiento, por lo que solicita una indemnización que no cuantifica.

SEGUNDO.- Acompaña a su escrito:

13 fotografías.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- 2. Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por el reclamante.
- 3. Acreditación de titularidad de la propiedad (escritura de propiedad).
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo (fecha y hora).
- 5. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 6. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (factura o peritación de valoración del daño).
- 7. Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- Pruebas que propone:

1. Documental aportada.

QUINTO.- En fecha de 14 de agosto de 2024 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase cumplimentado el modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por el reclamante, aportar la acreditación de titularidad de la propiedad (escritura de propiedad), indicar el momento en que el daño efectivamente se produjo (fecha y hora) y la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, aportar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (factura o peritación de valoración del daño), y una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00044350865 el 24 de septiembre de 2024, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEXTO.- El/la interesada contesta al requerimiento efectuado mediante registro de entrada nº19315 de 4/10/2024, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 18 de octubre de 2024. El reclamante aporta el modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por el reclamante, escritura notarial acreditativa de titularidad de la propiedad, indica que el 7 de agosto de 2024 fure momento en que el daño efectivamente se produjo, y que la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público fue una rotura de tubería en la calle por ser antigua y en mal estado, en el apartado de "Daños personales y/o materiales" del modelo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de reclamación patrimonial aportado, indica "Yo, Antonio Moreno Cabello, con DNI ***7251* juro de no haber percibido nada ni hay ningún procedimiento judicial", indica en un escrito que reclama



la cantidad de 3.000,00 euros, pero no aporta la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (factura o peritación de valoración del daño) por lo que ha de tomarse como no atendido el requerimiento en sus justos términos, y en el apartado de "Proponiéndose los siguientes medios de prueba" del modelo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de reclamación patrimonial aportado, indica "Fotos del lugar y a la espera de que mandéis un perito para valorarlo, no puedo presentar factura, nadie ha venido a verlo y menos a arreglarlo, esta es la tercera reclamación que hago. Nota urgente: mi hijo con 75% de minusvalía está durmiendo en un sofá por la humedad". Lo cual constituye una petición de práctica de prueba.

SÉPTIMO.- En fecha de 21 de octubre de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se pide al Responsable del Servicio Municipal de Aguas para que emita informe de cuantificación del coste de un peritaje de la propiedad del reclamante, con objeto de determinar las causas, los daños y su importe de los hechos objeto de reclamación.

OCTAVO.- En fecha de 11 de noviembre de 2024, se emite informe del Responsable del Servicio de Aguas en el que manifiesta que SE INFORMA PRIMERO: Actualmente el Servicio Municipal de Aguas carece del personal necesario para llevar a cabo un peritaje en el que deban determinarse las causas, los daños y su importe de los hechos objeto de reclamación; ni podemos cuantificar el coste de ese peritaje. SEGUNDO: Consultada nuestra base de datos, tenemos constancia una avería en la llave de registro perteneciente a la vivienda del número 48 de calle Salvador Allende, expediente 2024-PTAQ-02161, reparada el 7 de agosto de 2024. Comparadas las fotografías obrantes en el expediente y las correspondientes a nuestro parte de trabajo se verifica que corresponden a la misma dirección. TERCERO.- Este servicio es responsable del mantenimiento de la red municipal hasta la llave de registro existente para cada vivienda; si bien, sin perjuicio de lo anterior, no puede determinarse si la causa de la filtración tiene su origen en la avería en la red municipal o es imputable a defectuosa impermeabilización de la vivienda, al no haber recibido, en las fechas indicadas, avisos sobre filtración en vivienda distinta al propio reclamente. Este servicio no puede valorar los daños al no haber sido comprobados por el mismo.

NOVENO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados". En el mismo consta que ha de aportarse junto con la solicitud la factura o peritaje de valoración del daño, lo cual no es aportado por el reclamante, a pesar de habérsele requerido.



El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

SEXTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a áquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a ANTONIO MORENO CABELLO con NIF ***7425**, en el procedimiento RPAT-00023/2024 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOBRE EL EXPTE. RPAT-00026/2024, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el

expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00026/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por MARÍA DOLORES CAMPOS ACOSTA con NIF ***4998** en representación no acreditada de D/Dña. ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360** y de D/Dña. MARÍA TERESA JIMÉNEZ GONZÁLEZ con NIF ***5915**, con fecha de registro general de entrada de 27 de septiembre de 2024 y n°18834, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. MARÍA DOLORES CAMPOS ACOSTA con NIF ***4998** en representación no acreditada de D/Dña. ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360** y de D/Dña. MARÍA TERESA JIMÉNEZ GONZÁLEZ con NIF ***5915**, presentó un escrito con registro de entrada nº 18834, en fecha de 27 de septiembre de 2024, para solicitar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamieto, al que se le asigna el número de expediente RPAT-00026/2024.

SEGUNDO.- No consta en la documentación presentada la acreditación de representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En fecha de 2 de octubre de 2024, mediante providencia del Órgano Intsructor se requerió a MARÍA DOLORES CAMPOS ACOSTA con NIF ***4998**, la acreditación de la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, respecto de D./Dña. ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360** y de D/Dña. MARÍA TERESA JIMÉNEZ GONZÁLEZ con NIF ***5915**, para lo cual se le concede un plazo de 10 días desde la notificación del presente requerimiento, con la advertencia de que en caso de no presentar la documentación requerida, no se tendrá por realizado el acto que pretende en el expediente RPAT-00026/2024, conforme al artículo 5.6 de la Ley 39/2015 de PACAP., lo que se le notificó en misma fecha.

CUARTO.- En fecha de 15 de octubre de 2024, con n°20019 de registro de entrada, D/Dña. ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360** y de D/Dña. MARÍA TERESA JIMÉNEZ GONZÁLEZ con NIF ***5915** presentan *apud acta* de otorgamiento de representación conferida a MARÍA DOLORES CAMPOS ACOSTA con NIF ***4998**.

QUINTO.- MARÍA DOLORES CAMPOS ACOSTA con NIF ***4998** en representación acreditada de D/Dña. ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360** y de D/Dña. MARÍA TERESA JIMÉNEZ GONZÁLEZ con NIF ***5915**, presentó un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con registro de entrada nº18834, en fecha de 27 de septiembre de 2024, en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que en el verano de 2023 se produjo una anegación laminar en el garage de la vivienda propiedad de los reclamantes, que está adaptado a zona de estar y zona de juegos, por revoque de aguas fecales procedentes de la red pública en la que se ubica la vivienda. Los propietarios contrataron una empresa de desatoro que indicó que el origen se encontraba en la red pública de abastecimiento. Que en el mes de agosto, Aqualauro realizó una reparación de la conducción de saneamiento consistente en implantar una arqueta en el acerado sobre la tubería general y reconexión de la acometida privada de la vivienda con la red general. Los reclamantes encargaron un peritaje a la aseguradora del inmueble para cuantificar el daño sufrido, y como consecuencia se le han producido daños, por lo que solicitan que se les indemnice con 5.205,820 euros..

SEXTO.- En su escrito manifiesta que los propietarios presentaron una reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que se encuentra en trámite. Al respecto dejar de manifiesto que una vez

consultados los expedientes de responsabilidad patrimonial, no hay ningún expediente que se encuentre actualmente en trámite por reclamación patrimonial de los interesados, distinto del presente expediente.

SÉPTIMO.- Acompaña a su solicitud:

- Nota simple del registro de la propiedad acreditando la titularidad del inmueble.
- Informe pericial emitido el 5 de octubre de 2023 por el Perito IRD MOISÉS FRANCISCO TIRADO ÁBALOS, asociado APCAS 9308.
- Escrito de 11/10/2023 de gestionprestaciones@das.es a información@aqualauro.com, y escrito de respuesta de este a aquel de misma fecha.
- Acuse de recibo telemático de uno de los reclamantes de 28/9/2023, junto con una notificación de inicio y requerimiento que corresponde al expediente concluso RPAT-00030/2023.
- Justificante de registro de entrada nº18293 de 8/9/2023 de reclamación patrimonial que se corresponde con el expediente concluso RPAT-00030/2023.

OCTAVO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por la reclamante.
- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.
- Momento en el que el daño efectivamente se produjo (fecha, hora).

NOVENO.- Pruebas que propone:

- Documental aportada.
- Requerimiento a Aqualauro para que informe de desbordamientos en C/ Cómpeta de Alhaurín de la torre en verano de 2023 y obras realizadas en arquetas de esa calle en verano de 2023.
- Pericial de D. MOISÉS FRANCISCO TIRADO ÁBALOS.

DÉCIMO.- En fecha de 23 de octubre de 2024 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase el modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por la reclamante, y una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, e indicar el momento en el que el daño efectivamente se produjo (fecha, hora), lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación telemática el 28 de octubre de 2024, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

UNDÉCIMO.- El/la interesada mediante registro n°21420 de 4 de noviembre de 2024, aporta el modelo cumplimentado de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el que constan la fecha de los hechos, pero no aporta la declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, por lo que ha de tomarse como no atendido el requerimiento en sus justos términos. De igual forma ocurre con el registro n°21421 de misma fecha por el que aporta documentación que ya aportó junto con su solicitud y en el expediente RPAT-00030/2023, pero no aporta no la declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales



producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, por lo que ha de tomarse como no atendido el requerimiento en sus justos términos.

DUODÉCIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados".

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía n°3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a áquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:



PRIMERO: Tener por desistido/a a ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360**, en el procedimiento RPAT-00026/2024 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOBRE EL EXPTE. RPAT-00025/2024, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00025/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por JUAN CARLOS CÉSPEDES VILLALBA con NIF ***8540** en representación no acreditada de D/Dña. MARIA ROSA RAMÍREZ ROMERO con NIF ***5798**, con fecha de registro general de entrada de 17 de septiembre de 2024 y número de orden 18166, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. JUAN CARLOS CÉSPEDES VILLALBA con NIF ***8540** en representación no acreditada de D/Dña. MARÍA ROSA RAMÍREZ ROMERO con NIF ***5798**, presentó un escrito con registro de entrada nº 18166, en fecha de 17 de septiembre de 2024, para solicitar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, al que se le asigna el número de expediente RPAT-00025/2024.

SEGUNDO.- No consta en la documentación presentada la acreditación de representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En fecha de 2 de octubre de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere a D./Dña. JUAN CARLOS CÉSPEDES VILLALBA con NIF ***8540**, la acreditación de la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, respecto de D./Dña. MARÍA ROSA RAMÍREZ ROMERO con NIF ***5798**, para lo cual se le concede un plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento, con la advertencia de que en caso de no presentar la documentación requerida, no se tendrá por realizado el acto que pretende en el expediente RPAT-00025/2024, conforme al artículo 5.6 de la Ley 39/2015 de PACAP, lo que se le notifica telemáticamente el 4 de octubre de 2024.

CUARTO.- En fecha de 16 de octubre de 2024 con n°20198 de registro de entrada, procede D./Dña. MARIA ROSA RAMÍREZ ROMERO con NIF ***5798** a aportar la acreditación requerida, mediante *apud acta* de misma fecha, otorgando su representación a favor de D./Dña. JUAN CARLOS CÉSPEDES VILLALBA con NIF ***8540**.



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- D./Dña. JUAN CARLOS CÉSPEDES VILLALBA con NIF ***8540** en representación acreditada de D/Dña. MARÍA ROSA RAMÍREZ ROMERO con NIF ***5798**, presentó con registro de entrada nº18166, en fecha de 17 de septiembre de 2024, el modelo de solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el 18 de septiembre de 2023, circulaba por la C/ Rio Odiel con su vehículo Alfa Romeo con matrícula 8393GSF, cuando al llegar a la altura del número 111 introdujo la rueda delantera izquierda en us socavón existente en la calzada, causando daños al neumático y dirección, por lo que solicita indemnización de 872,39 euros.

SEXTO.- Acompaña a su solicitud:

- 1. 1 fotografía.
- 2. Permiso de circulación del vehículo con matrícula 8393GSF acreditativo de la titularidad.
- 3. Presupuesto nº1-003034 de 31/10/2023 expedido por NEUMÁTICOS SANTANA E HIJOS, S.L. con CIF B93372118 sin que consten los datos de la reclamante, con objeto el vehículo 8393GSF, por importe de 676,39 euros (559 euros+21% IVA).
- Factura nº1-001838 de 25/9/2023, expedida NEUMÁTICOS SANTANA E HIJOS, S.L. con CIF B93372118 a la reclamante, con objeto del vehículo 8393GSF, por importe de 196,00 euros (161,98 euros+21% IVA).
- 5. Diligencias a Prevención nº104/23 de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.

SÉPTIMO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- 6. Momento en que se produjeron los hechos (hora).
- 7. Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

OCTAVO.- Pruebas que propone:

1. Documental aportada.

NOVENO.- En fecha de 28 de octubre de 2024 por el Órgano Instructor se requiere al reclamante para que indicase el momento en que se produjeron los hechos (hora), y aportase una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, todo ello se le notifica telemáticamente en misma fecha a traves de la representante de la reclamante, accediendo a la mism a el 29 de octubre de 2024.

DÉCIMO.- En fecha de 18 de noviembre de 2024, con nº22296 de registro de entrada la reclamante aporta una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos. Igualmente indica que los hechos se produjeron alrededor de las 16:00 horas.

UNDÉCIMO.- En fecha de 4 de noviembre de 2024 se recibió comunicación de valoración de la compañía aseguradora del Ayuntamiento, por la que manifiesta que en relación a la reclamación patrimonial que hemos recibido y sin entrar en el fondo del asunto ni determinar la posible responsabilidad del Ayuntamiento, les informamos de que no es posible atenderlo dado que la cuantía de la reclamación por importe de 872,39 Euros es inferior a la franquicia establecida en póliza de 20.000 euros.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe de la Jefatura de Policía Local de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 25 de

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

noviembre de 2024 por la Jefatura de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones, y que consiste en síntesis en informe de diligencias en la que consta que "la fuerza actuante compuesta por los Agentes que suscriben con CP.3854, 15420, 2072, dan parte a usted, que siendo las 16:00 horas del día de la fecha, y realizando tareas propias del servicio, somos requeridos por la central operadora a los efectos de asistir a una conductora la cual reclamaba daños en neumático delantero izquierdo de su turismo. Que personados en C/ Río Odiel somos atendidos por D* María Rosa RAMÍREZ ROMERO con DNI: 74857986-R (perjudicada) con domicilio en C/ Hierro 15 de Alhaurín de la Torre. QUE PREGUNTADO por lo sucedido, MANIFIESTA, que circulando con su vehículo (Alfa Romeo 147, matricula 8393-GSF) por la calle en cuestión, a la altura del número 111, pisa con la rueda delantera izquierda un socavón existente en la calzada reventando la misma.", adjuntando 4 fotografías.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 26 de diciembre de 2024, por el Responsable del Servicio, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que Se comunica que la urbanización Los Manantiales no se encuentra recepcionada por este Consistorio a día de hoy. Desde el área de Servicios Operativos se desconocen los motivos legales que amparen tal circunstancia, por lo tanto, no tenemos competencia para llevar a cabo ninguna actuación en dicha zona, ni realizar tareas de mantenimiento.

DÉCIMO CUARTO.- En fecha de 10 de enero de 2025, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al/a la interesado/a, lo que se le comunica mediante notificación telemática en misma fecha a su representante, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiesen formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

DÉCIMO QUINTO.- El interesado tiene posibilidad de acceso al contenido del mismo durante toda la tramitación del expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y presencialmente en el Servicio Municipal de Responsabilidad Patrimonial.

DÉCIMO SEXTO.- El/la representante del interesado/a presenta con n°1359 de registro de entrada en fecha de 24 de enero de 2025, un escrito en el que presenta alegaciones en audiencia, manifestando que "PRIMERO.- DE LOS HECHOS. Entendemos que ninguna duda alberga el expediente en este punto. Han quedado totalmente acreditadas las circunstancias fácticas que motivaron la reclamación que da origen al expediente de su razón. A saber: a) Diligencias de la Policía Local, constatando la veracidad de todo cuanto decíamos. b) Valoración de los daños de las zonas afectadas del vehículo como verificaron los agentes actuantes. c) Fotografías del día del siniestro. SEGUNDO.- DEL DAÑO Y SU ALCANCE. Asimismo, debemos indicar que teniendo en consideración las circunstancias anteriores, los daños y su valoración quedan debidamente justificados con la documentación aportada al efecto y que no se pone en duda, resultado por lo demás constatados por la Policía Local y coherentes con la forma descrita de ocurrencia y las fotografías aportadas igualmente. TERCERO- DE LA RESPONSABILIDAD. Con anterior y en definitiva, los extremos reseñados ponen de manifiesto la responsabilidad, en tanto que, la falta de mantenimiento y reparación de vía pública, con un defecto grave en la calzada, obedece al deficiente cumplimiento de las tareas municipales, sin que se pueda exigir más allá de cuanto está acreditado para su estimación".

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".



DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

- 1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
- 2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
- 3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
- 4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
- Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
- 6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
- 7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- 8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
- Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido caso, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen sufridos por el/la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3612 de 19 de junio de 2023, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en elart. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el/la reclamante afirma que el el 18 de septiembre de 2023, alrededor de las 16:00 horas, circulaba por la C/ Rio Odiel con su vehículo Alfa Romeo con matrícula 8393GSF, cuando al llegar a la altura del número 111 introdujo la rueda delantera izquierda en un socavón existente en la calzada, causando daños al neumático y dirección, por lo que solicita indemnización de 872,39 euros.

Por parte de la policía local se informa que la fuerza actuante compuesta por los Agentes que suscriben con CP.3854, 15420, 2072, dan parte a usted, que siendo las 16:00 horas del día de la fecha, y realizando tareas propias del servicio, somos requeridos por la central operadora a los efectos de asistir a una conductora la cual reclamaba daños en neumático delantero izquierdo de su turismo. Que personados en C/ Río Odiel somos atendidos por D* María Rosa RAMÍREZ ROMERO con DNI: 74857986-R (perjudicada) con domicilio en C/ Hierro 15 de Alhaurín de la Torre. QUE PREGUNTADO por lo sucedido, MANIFIESTA, que circulando con su vehículo (Alfa Romeo 147, matricula 8393-GSF) por la calle en cuestión, a la altura del número 111, pisa con la rueda delantera izquierda un socavón existente en la calzada reventando la misma.

Lo relatado por llos agentes no son mas que las manifestaciones vertidas por la reclamante de como se produjeron los hechos, pero los agentes no fueron testigos directos de lo ocurrido, por lo que sensu contrario de lo afirmado por la reclamante en trámite de audiencia, no queda acreditado por la Policía que los hechos ocurrieran tal y como relata la reclamante, sino que reflejan precisamente el relato de esta, y lo que si queda acreditado es el estado de la calzada con las fotografías aportadas por el informe de la policía local.

El informe del Responsable del Servicio municipal de Servicio Operativos, informa que comunica que la urbanización Los Manantiales no se encuentra recepcionada por este Consistorio a día de hoy. Desde el área de Servicios Operativos se desconocen los motivos legales que amparen tal circunstancia, por lo tanto, no tenemos competencia para llevar a cabo ninguna actuación en dicha zona, ni realizar tareas de mantenimiento.

Esto último es determinante para determinar que no existe un nexo causal entre los servicios municipales y los daños producidos a la reclamante, pues el Ayuntamiento no tiene obligación de mantenimiento de las vías públicas de la Urbanización no recepcionada, y por tanto el daño no es derivado del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En este mismo sentido el Consejo Consultivo de Andalucía es claro en diversos dictámenes, a título de ejemplo entre otros el n°226/2005.

Ahora bien, que los hechos sucedieran como narra la reclamación no determina per se la existencia de responsabilidad, pues como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado de forma constante, no todo



funcionamiento normal o anormal de un "servicio público" genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras). Eso significa que sólo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

En el caso en cuestión, se dan la circunstancia que impide estimar el necesario nexo causal entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público, cual es la falta de recepción de la urbanización por el Ayuntamiento no teniendo encomendada por tanto el mantenimiento de la vía, ni competencia municipal para ello.

En definitiva, habrá que concluir la inexistencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños soportados, En atención a lo expuesto, la reclamación debe ser desestimada por no concurrir los presupuestos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no existir un daño antijurídico derivado en adecuada relación de causalidad del funcionamiento del servicio público municipal.

Por consiguiente, valoradas las circunstancias concurrentes en el caso examinado, este Órgano considera que no existe nexo causal, y procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a áquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D./Dña. MARÍA ROSA RAMÍREZ ROMERO con NIF ***5798**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a a través de su representante, en su caso, y a la aseguradora con la que el Ayuntamiento tenía suscrita póliza de aseguramiento en la fecha de los hechos.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."



Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE: D.R.R.G. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Raúl Rubia García con DNI 2**923***

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. "El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.025.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.: Mª Pilar Conde Maldonado."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL DE RR.HH RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE FECHA A EFECTOS DE TRIENIOS: DÑA. F.G.M Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE FECHA A EFECTOS DE TRIENIOS



Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 02 de Abril de 2018, presentado por Dña. F.G.M., con DNI 25***94**, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operaria jardinera y adscrito al servicio de jardinería de éste Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha , en el siguiente tenor literario:

"MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puesto de manifiesto en este departamento por Dña. F.G.M., con DNI 25***94**, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operaria Jardinera y adscrito a la delegación de Jardinería, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como alumna trabajadora de Taller de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció a la referida empleada, según los datos que obran en éste departamento la fecha de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo E, de 18 de Marzo de 2003.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b del RD 5/2015, el art. 2 del Decreto 1461/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer. Es por eso que se debería actualizar la fecha de antigüedad , sumándole el período que prestó servicios como Alumna trabajadora de Taller de Empleo encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 07 de Mayo de 2002.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a Dña. F.G.M., con DNI 25***94**, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 07 de Mayo de 2002, dando lugar en éste año del corriente a siete trienios del grupo E.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Maria del Carmen Marín Sánchez."

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de Junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a Dña. F.G.M., con DNI 25***94**, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 07 de Mayo de 2002, dando lugar a éste año del corriente seis trienios del grupo E.



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.: Mª Pilar Conde Maldonado."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 34.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 35.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:15, de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO